CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SE-13032006-1330-DNPA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. GABRIEL GONZÁLEZ SOLÍS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A LOS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. – DECLARA "LA COMISIÓN":

1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Se encuentra debidamente representada por su Directora General, la **Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre**, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo las partidas número 33101 para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio número 899/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 38 fracción VIII de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC), y toda vez que fue favorable la adjudicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante acta número **SE-13032006-1330-DNPA** , que llevó a cabo por medio del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, fecha 13 de marzo de 2026, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Jurídica, la encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como las sanciones correspondientes.

6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California.

II. – DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.- Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: [redacted]

3.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido de todo lo que forma parte integrante del presente contrato, así como el contenido de las especificaciones y cotización presentada.

4.- Que cuenta con el conocimiento y experiencia profesional, para proporcionar a "LA COMISIÓN", los servicios que requiere, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

5.- Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en [redacted]

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES":

1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

HABIENDO DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" convienen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por medio del presente instrumento se obliga a prestar a **"LA COMISIÓN"** los servicios profesionales especializados en materia **laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal y ambiental**, de conformidad con lo siguiente:

1.- Atención de los juicios laborales promovidos en contra de la **"LA COMISIÓN"**, los recursos legales derivados de las mismos, el seguimiento en la vía constitucional de los juicios mencionados y a petición del organismo, asesorar en asuntos sindicales y deberá contemplar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes actividades:

a) Consulta telefónica.
b) Consulta por escrito.
c) Consulta personal.
d) Asesoría y elaboración de documentación relativa a conflictos laborales individuales y colectivos.
e) Visitas personales a "LA COMISIÓN" para la atención directa de problemas laborales.

f) Atención de juicios laborales promovidos en contra de la "LA COMISIÓN".
g) Contestación de demandas.
h) Interposición de recursos.
i) Preparación de pruebas.
j) Desahogo de audiencias.
k) Seguimiento en la vía constitucional de los Juicios laborales promovidos en contra de "LA COMISIÓN".
l) Atención de citatorios ante la Procuraduría del trabajo.
m) Asesoría y elaboración de los avisos de cambios de adscripción y de puestos.
n) Ratificación de convenios laborales ante las autoridades del trabajo.
o) Atención y asesoría personal en el caso de demandas instauradas por empleados y ex empleados de la "LA COMISIÓN".
p) Asesoría y asistencia ante los Tribunales del Trabajo, durante las diversas etapas del juicio laboral en el que la "LA COMISIÓN", forme parte.
q) Asesoría y asistencia en conflictos de huelga.
r) Consultoría en asuntos sindicales.
s) Asesoría en conflictos de orden colectivo.
t) Asesoría, revisión y elaboración de contratos individuales de trabajo.
u) Asesoría, revisión y elaboración de actas administrativas relativas a conflictos laborales.
v) Asesoría, revisión y elaboración de avisos de despido.
w) Tramitación de procedimientos para procesales ante los Tribunales del Trabajo.
x) Asistencia en la presentación del Reglamento Interior de Trabajo ante las autoridades laborales.
y) Consulta telefónica en conflictos de ISSSTECALI.
z) Consulta personal en conflictos de ISSSTECALI.
aa) Asesoría y asistencia en recursos de inconformidad ante ISSSTECALI.
bb) Asesoría y asistencia en presentación de quejas ante el ISSSTECALI.
cc) Rendir un informe mensual del estado procesal que guarda cada uno de los asuntos a su cargo, agregando al mismo los expedientes que se haya iniciado en el mes del informe que corresponda.
dd) Presentar propuestas de convenio para cada asunto.
ee) Cualquiera otra de naturaleza laboral, civil y administrativa fiscal o de naturaleza análoga que resulte necesaria para el cumplimeinto del objeto del servicio.
ff) Revisión e interpretación de los contratos colectivos celebrados con la "LA COMISIÓN".
gg) Revisión e interpretación de los contratos individuales de trabajo celebrados con la "LA COMISIÓN".
hh) La correcta interpretación y aplicación del reglamento interior de trabajo, con el enfoque de la aplicación de sanciones para evitar conflictos laborales que puedan alterar el orden y clima laboral de la paraestatal.
ii) Capacitación cuando las circunstancias lo ameriten a los administradores, directores, ejecutivos o jefes de departamento, según las necesidades sobre aspectos legales nuevos y actuales que sean de interés para evitar daño patrimonial hacia la "LA COMISIÓN".
jj) Revisión, asesoría y seguimiento en la promoción de procedimientos paraprocesales ante los nuevos Tribunales Laborales con el objetivo de evitar que se finque responsabilidad en la recisión de contratos laborales.
kk) Redacción y revisión de convenios de liquidación de trabajadores al servicio de "LA COMISIÓN" ya sea por jubilación, renuncia voluntaria, recisión de contrato de trabajo, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo.

Representación Legal: Representación como defensor en todos los asuntos activos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Tijuana, litigios y conciliaciones que sean competencia exclusiva del contratante. La representación del prestador de servicios será de principio a fin en cada uno de los procesos. Derechos de petición, recursos, revocatoria de actos administrativos, procesos contenciosos, nulidades e incidentes incluyendo:

- Representación jurídica en procesos de la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- Representación jurídica ante los nuevos Tribunales Laborales.
- Representación en la promoción de incidentes como medio de defensa dentro los juicios activos y futuros.
- Representación en controversias entre la "LA COMISIÓN" y empleados sindicalizados y/o empleados de confianza con ocasión al contrato de trabajo respectivo.
- Redacción y revisión de contratos de trabajo en todas sus modalidades (por tiempo definido, indefinido, eventual, asimilable a salarios, por honorarios o comisionistas).
- Redacción y revisión de reglamento interno de trabajo.
- Seguimiento para el cumplimiento del debido proceso en despidos, llamados de atención y/o descargos.
- Representación en las audiencias prejudiciales ante el Centro de Conciliación Laboral.

Juicio de Amparo: Representación en juicios de Amparo directo e Indirecto con debida diligencia de los principios de definitividad, con el propósito de revertir los laudos condenatorios o reponer los procedimientos por violaciones al proceso o actos de autoridad violatorios a los derechos de la "LA COMISIÓN", para lo cual es necesario el estudio minucioso de los expedientes que contengan errores procesales.

Consultoría Preventiva: Dicha consultoría consiste en que al momento de que se suscite algún problema de carácter laboral o bien algún evento que a criterio de Dirección General o de las subdirecciones de "LA COMISIÓN" puedan generar un problema legal mayor en un futuro, los suscritos implementaremos las medidas y acciones necesarias para ya sea reducir el impacto económico o legal (entiéndase como algún gravamen, multa o repercusión de carácter administrativo tanto a la "LA COMISIÓN" como alguno de sus representantes o empleados) o bien extinguir dicha situación.

Dicha consultoría versará en toda relación directa con las relaciones laborales que tiene la **"LA COMISIÓN"** con sus empleados, y las empresas prestadoras de servicios especializados a favor de "LA COMISIÓN"; así como asesoría sobre las medidas de seguridad e higiene para dar cumplimiento a las NOM que le sean requeridas por la Secretaria del Trabajo Federal, como son las siguientes:

NORMAS DE SEGURIDAD

- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas – Funcionamiento – Condiciones de Seguridad.
- NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- NOM-033-STPS-2015, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
- NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.

NORMAS DE SALUD

- NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
- NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
- NOM-013-STPS-1993. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes.
- NOM-014-STPS-2000, Exposición laboral a presiones ambientales anormales-Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas-Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
- NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
- NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN

- NOM-019-STPS-2011, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

2.- Consultoría y atención jurídica jurídica en materia administrativa y fiscal, consistente en la creación de la ruta idónea a seguir en los juicios administrativos, el seguimiento de la misma y en su caso el mejoramiento de esta, a través de la modificación de los esquemas previamente planteados, dependiendo de las resoluciones que emitan la Segunda Sala y la Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

El servicio antes referido deberá contemplar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

- Asesoría y Patrocinio en materia Administrativa y Fiscal.
- Análisis, estudio y elaboración de los recursos (reclamación, queja, revisión) previstos en la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja california.
- Elaboración de Auto de Inicio del procedimiento interno llevado a cabo ante "LA COMISIÓN".
- Proyecto de Contestación a Demandas de Negativa Ficta y demás supuestos que pudieran presentarse de acuerdo a los fundamentos del derecho administrativo.
- Recurso de Revisión a las Sentencias recaídas sobre los juicios contenciosos administrativos ya activos los cuales se llevan en el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia administrativa del estado .
- Asesoría teórica de la materia fiscal y administrativa con referencia al Crédito Fiscal que se genera ante la falta de pago de los usuarios y los procedimientos administrativos en los que "LA COMISIÓN" se ve involucrada.
- Proyecto de contestación de ampliación de demanda.
- Proyecto de resolución de inconformidad que acompaña la ampliación de demanda.
- Reuniones semanales para análisis y asesoría de expedientes en especifico.
- Elaboración de auto de prevención para desechar las inconformidades presentadas por duplicado.
- Elaboración de auto para los procedimientos.

- Herramientas para la estructura y organización de los expedientes.
- Técnicas para el procesamiento de Inconformidades.

En lo que respecta al área de contratos, en dicha asesoría se incluye la elaboración y revisión de todo tipo de contrato laboral que requiera la dependencia para el cumplimiento de sus objetivos.

3.- En la materia civil y mercantil,"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a representar a **"LA COMISIÓN"** en los juicios existentes en los que ésta sea parte en defensa de sus intereses, a presentar y contestar demandas, a atender audiencias en representación y defensa de **"LA COMISIÓN",** a articular y absolver posiciones, interrogar testigos y peritos, a presentar y revocar pruebas, presentar quejas y recursos, demandas de amparo, y en general a atender de manera integral los juicios correspondientes, a favor de **"LA COMISIÓN".**

4.- En materia ambiental, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a atender los procedimientos en los que en la referida materia, **"LA COMISIÓN"** sea objeto, mencionando enunciativa mas no limitativamente impugnar multas, dar seguimiento a jurídico a las negativas recaídas en los trámites de permisos, licencias y autorizaciones que para la operatividad de la infraestructura de **"LA COMISIÓN"** se hayan presentado, atención de recursos por medio de los cuales se impugnen las resoluciones en materia ambiental.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerda que el monto del contrato asciende a la cantidad de **$ 1´916,129.00 M.N.** (Un millón novecientos dieciséis mil ciento veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), más el 16% (dieciséis por ciento) de IVA; para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, la relación de precios propuesta por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su propuesta económica. Pactándose que dicho precio no estará sujeto a variaciones durante el plazo del presente contrato.

Partida	Descripcion	Unidad de medida	Importe mensual	Importe vigencia del contrato (9 meses 18 dias)
Única	Servicio profesional en materia laboral, fiscal y administrativa	Servicio	$ 200,000.00	$ 1´916,129.00
			Subtotal	$ 1´916,129.00
			Iva	$ 306,580.64
			Total	$ 2,222,709.64

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado, costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos.

TERCERA.- PLAZO.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios objeto del presente contrato serán prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de **"LA COMISIÓN"**, y deberán efectuarse dentro del período comprendido del 14 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

CUARTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios motivo del presente contrato, se llevarán a cabo durante la vigencia del mismo, de acuerdo a lo requerido por **"LA COMISIÓN"** en la Cláusula Primera.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando **"LA COMISIÓN"**, estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto del servicio prestado, la cantidad mensual de **$ 200,000.00** m.n. (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) menos la retención del 10% por concepto de honorarios más el Impuesto al Valor Agregado o la cantidad proporcional que corresponda, generando un total por el periodo de vigencia del contrato de **$ 1´916,129.00 M.N.** (Un millón novecientos dieciseis mil ciento veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional.) más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en moneda nacional, y que serán cubiertos de manera mensual durante la vigencia del contrato de prestación de servicios.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a **"LA COMISIÓN"**, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, materiales controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por **"LA COMISIÓN"**, para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir las aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las partes están de acuerdo en que por el servicio proporcionado motivo de este contrato, los pagos se efectuarán dentro del plazo de 30 días naturales después de la entrega de la factura presentada a pago, la cual deberá contar con previa firma de visto bueno por el coordinador ejecutivo de la unidad jurídica, donde avale los avances y/o la conclusión de los trabajos según sea el caso.

SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, **"LAS PARTES"** convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas y determinación de pagos en exceso:

a).-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, designa al **C.Gabriel Gonzalez Solis**, como la persona facultada para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

b).- **"LA COMISIÓN"** designa a Licenciado Raymundo Gallardo Salazar, Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica, para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, asi como para para supervisar la correcta ejecución del servicio, así como la entrega que el **"PRESTADOR DEL SERVICIOS"** lleve a cabo para efectos de pago.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán designar a otras personas o funcionarios, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito, de igual manera cualquier comunicado respecto a la ejecución y cumplimiento del contrato se hará por parte del jefe del Departamento de Bienes y Servicios.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"LA COMISIÓN"** o a terceras personas con motivo de la prestación de sus servicios, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no atendiere a las instrucciones recibidas, **"LA COMISIÓN"** podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a **"LA COMISIÓN"** de toda demanda por responsabilidad civil, por parte de terceros, denuncia, querella o cualquier acción legar derivada del presente contrato, o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a **"LA COMISIÓN"** por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la prestación de sus servicios a **"LA COMISIÓN"**, por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de" **EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o de **"LA COMISIÓN"**, incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social, o civiles que resulten.

NOVENA.- GARANTÍA.

Se exceptúa de la obligación de presentar fianza de cumplimiento de contrato, en apego al numeral 7 de la Norma NADQ6-GABPS, "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios" expedida por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, publicada en el Periódico del Estado, el 19 de abril de 2013.

> ***EXCEPCIONES***
> 7. Tratándose de la contratación de servicios profesionales, capacitación y comunicación, no operará la fijación de garantía de cumplimiento…

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMISIÓN"**. En estos casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa se ceñirá a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a juicio de **"LA COMISIÓN"**:

a) Que se vea emplazado a huelga.
b) Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
c) Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
d) Que le sea embargado equipo y/o bienes necesarios para la prestación de los servicios a **"LA COMISIÓN"**.
e) Que **"LA COMISIÓN"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" voluntaria o involuntariamente.
f) Que suspenda o incumpla con su obligación de prestar los servicios requeridos y contratados, dentro de los plazos establecidos por la legislación aplicable, o conforme al programa establecido.
g) Que incumpla con cualquiera de las obligaciones legales y/o requeridas en representación de **"LA COMISIÓN"**.
h) Preste los servicios sin ceñirse a lo que la legislación aplicable en la materia dicte, a los requerimientos de **"LA COMISIÓN"**, y/o los señalamientos que el titular de la unidad jurídica realice, dentro del ejercicio de sus facultades.
i) Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso, o se rehúse a hacer los ajustes por penalizaciones que determine **"LA COMISIÓN"**.
j) En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo, que lleven a una mala representación de **"LA COMISIÓN"**.

En caso de rescisión por causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"LA COMISIÓN"** será responsabilidad de aquel.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a **"LA COMISIÓN"** bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en las "Declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por **"LA COMISIÓN"** a**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cualquier notificación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Séptima del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá

realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA CUARTA.- MISCELÁNEA.

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico.

En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

PRIVACIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a garantizar y salvaguardar su derecho a la privacidad y la autodeterminación informativa, de conformidad con las políticas de privacidad de ambas partes respectivamente, así como lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ('LFPDP") y su Reglamento (RLFPDP), los datos personales que se le podrán requerir serán los necesarios para la adecuada prestación de nuestros servicios dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Cada una de las partes contratantes, almacenará sus datos personales exclusivamente para las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad y durante el tiempo que sea necesario de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales vigentes. En el caso de que cualquiera de "LAS PARTES"comparta los datos personales con terceros se asegurará que dichos terceros tomen las medidas necesarias para proteger la confidencialidad y seguridad de sus datos personales. Asimismo, se requerirá a dichos terceros que cumplan con las políticas de privacidad de cada una de las partes, así como las disposiciones legales vigentes.

CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente documento, se entiende como Información Confidencial toda la información de "LA COMISION" o de cualquiera de sus dependientes, directivos, familiares o terceros, ya sea escrita, oral y gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, planos, diseños, información técnica, financiera y comercial e industrial relativa a estructura de su empresas, planos de construcción, estados financieros, nombre de clientes o socios actuales o potenciales, propuestas de negocios, nómina, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes,

planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industria, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, patentes, modelos y diseños industriales, derechos de autor, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios entre otros (en lo sucesivo la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

Así pues, acuerdan "LAS PARTES" que toda y cualquier INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que en cualquier momento haya tenido o tenga bajo su custodia, y/o tenga o haya tenido a su disposición o de la que tenga conocimiento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" permanentemente en secreto, y en ningún momento podrá ser divulgada, transmitida, publicada o hecha saber a ningún tercero, ya sea por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o por cualquiera de sus funcionarios, dependientes o terceros, con independencia de que el presente contrato haya sido terminado, rescindido o por cualquier circunstancia deje de tener fuerza legal. Lo anterior, en el entendido de que, en forma adicional a la responsabilidad a que se haga acreedora la parte que violente los términos aquí pactados, respecto del mal uso que pueda darse a la información conforme a lo dispuesto en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley de la Propiedad Industrial, la violación a dicha confidencialidad, hará efectivo el derecho de "LA COMISION" de ejercitar en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a poner toda la diligencia, cuidado y a llevar a cabo los actos suficientes y necesarios, para que sus empleados, trabajadores, prestadores, ejecutivos, funcionaros, accionistas y cualquier otra persona física o moral que, por cualquier motivo pudiera llegar a tener en su poder o entrar en contacto con ese tipo de información de manera permanente o eventual, tendrá la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma, siendo responsables, de la difusión por cualquier razón o medio, de los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar, independientemente de que en este caso "LA COMISION" podrá rescindir sin responsabilidad el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá por el fiel cumplimiento de la obligación de confidencialidad que por este compromiso han asumido, obligándose a disponer las medidas conducentes para que sus empleados, asesores, representantes y/o mandatarios observen la obligación de confidencialidad objeto de este instrumento.

Convienen "LAS PARTES" que no revelarán ninguna información propiedad de la otra parte a terceras personas, ni a utilizarla en cualquier otro supuesto, excepto para el desarrollo del objeto de este instrumento. Además de lo anterior, a la terminación de este contrato, por cualquier causa, la parte que haya recibido INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la otra parte, deberá entregar a la otra parte, toda la información y materiales que le hayan sido proporcionados, en forma inmediata.

Si a alguna de "LAS PARTES" le fuera solicitada la revelación por requerimiento de organismos gubernamentales o cualquier ley aplicable, la parte reveladora deberá notificar fehacientemente a la otra pate que tal requerimiento a los fines de no desprotegerla, posibilitando que esta pueda arbitrar los medios legales que en derecho estime corresponder para su protección.

La obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, subsistirá y continuará de manera indefinida después de la terminación, cancelación o interrupción de este documento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Tijuana, Baja California, **el día 13 de marzo de 2026** , ante la presencia de los testigos que firman.

"LA COMISIÓN"

MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE.
DIRECTORA GENERAL DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. GABRIEL GONZÁLEZ SOLÍS.

TESTIGOS

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

LIC. RAYMUNDO GALLARDO SALAZAR.
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA
ÁREA SOLICITANTE DE CONTRATO

MTRO. LEONARDO ESPARZA MEDINA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. JESÚS CORTEZ PEÑA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS